



Estado Plurinacional  
de Perú  
Ministerio  
de Desarrollo  
Regional  
y Administrativo

ALCALDÍA

## ACUERDO DE CONCEJO N° 042-2021-MDC

Carabayillo, 22 de diciembre de 2021

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARABAYLLO** en Sesión Ordinaria de la fecha, convocada y presidida por el Alcalde, Sr. MARCOS LORENZO ESPINOZA ORTIZ;

**VISTOS:** El Informe N° 0163-2021-GATR/MDC, de fecha 06 de diciembre de 2021, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas; el Informe Legal N° 356-2021-GAJ/MDC, de fecha 09 de diciembre de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y el Memorandum N°1269-2021-GM/MDC, de fecha 13 de diciembre de 2021, emitido por la Gerencia Municipal; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido en el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades en el Artículo 194°, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, la referida Ley Orgánica de Municipalidades en su **Artículo 9** señala: *“que los gobiernos locales, tienen la potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derecho municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y bajo los límites que señala la ley”*;

Que, mediante el Decreto Supremo N°156-2004-EF, se aprobó el Texto Único Ordenando-TUO de la Ley de Tributación Municipal que, en el último párrafo del **Artículo 14** precisa: *“La actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del presente artículo, y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto”*; asimismo, en la **Cuarta Disposición Final** se señala: *“Las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 01 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas.”*;

Que, la Ordenanza Municipal N°2386/MML, ordenanza que sustituye la Ordenanza N°2085, aprueba el procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la Provincia de Lima y, en su Séptima Disposición Final establece: *“Las Ordenanzas distritales que aprueben el servicio municipal sobre emisión mecanizada de valores para el contribuyente, deberán ser ratificadas anualmente. Sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificatorio tendrá una vigencia máxima de dos (2) ejercicios fiscales adicionales, en la medida que no exista variaciones sustanciales en la condiciones que originaron la ratificación, en cuyo caso la Municipalidad Distrital deberá comunicar al SAT su decisión de aplicar dicha aplicación del Acuerdo de Concejo ratificatorio para los citados ejercicios, mediante comunicación formal del Gerente Municipal, hasta el último día hábil del mes de diciembre (...)”*;

Que, mediante Ordenanza N°445-2020-MDC, se estableció el derecho de EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES DE LA DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES Y DISTRIBUCIÓN JURADA PARA EL EJERCICIO 2021, la misma que fue ratificada por la





Distrito Histórico  
y Ecológico

ALCALDÍA

Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante el Acuerdo de Concejo N°406-MML, ambas publicadas en el Diario Oficial El peruano con fecha 31 de diciembre de 2020, considerando que las condiciones en las que fueron aprobadas no sufrirán una variación significativa para el año 2022

Que, mediante el Informe N°163-2021-GATR/MDC, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, presenta el proyecto de ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL EJERCICIO 2022, LA VIGENCIA DE LOS MONTOS DEL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES FIJADOS POR LA ORDENANZA N°445-MDC, y rectificadas mediante Acuerdo de Concejo N°406-2020-MML;

Que, el regidor MARIO LEONCIO HUAMAN ABREGÚ señala que el Proyecto de Ordenanza presentado presenta inconsistencias, por lo que, varios regidores proponen que regrese a la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto, a fin de ser perfeccionada y sustentado con el informe técnico y legal que corresponda;

Estando a lo expuesto, ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto MAYORITARIO de sus miembros, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

**ACUERDA:**

**Artículo Primero.- DISPONER** que el Proyecto de ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL EJERCICIO 2022, LA VIGENCIA DE LOS MONTOS DEL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES FIJADOS POR LA ORDENANZA N°445-MDC, regrese a la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto, a fin de ser perfeccionada y sustentada con el informe técnico y legal que corresponda.

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR** a la Secretaria General, disponer las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Por Tanto:

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO  
MARCOS LORENZO ESPINOZA ORTIZ  
ALCALDE

